Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
QUIBDÓ – CHOCO
Palacio de justicia Of. 306, TEL. 094 6711413
J02lcqdo@cendoj.ramajudicial.go.co

INFORME DE SECRETARIA: Hoy 21 de julio de 2021, informo a la señora juez que fue recibida la presente demanda por reparto de la oficina de apoyo judicial, pasa para su estudio. - Ordene señora juez

YALIRA PARRA TORRES
Oficial mayor

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 412

Quibdó, Veintiuno (21) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

REF: ORDINARIO LABORAL: DTE. SERGIO ANT. MOSQUERA MOSQUERA Contra PORVENIR y COLPENSIONES RAD. 2021-0137

Revisada la acción, se advierte que la misma reúne los requisitos de forma establecidos en los art. 25, 26 A, y 26 de C.P.L, en concordancia con el art. 82 de C.G.P., en consecuencia, se procederá a su admisión y se ordenará la notificación de la demanda a la parte demandada.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Quibdó,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR a trámite la demanda ordinaria laboral de Primera Instancia de SERGIO ANTONIO MOSQUERA MOSQUERA contra FONDO DE PENSIONES COLPENSIONES Y PORVENIR.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE en forma personal sobre esta determinación, a los demandados FONDO DE PENSIONES PORVENIR y COLPENSIONES; a través de su representante legal, CORRASELE traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días, dentro de los cuales deberá contestarla.

TERCERO: NOTIFIQUESE la demanda y sus anexos a la Agencia Nacional de Defensa Judicial, conforme lo dispone el Art. 612 de la ley 1564 de Código General del proceso.

CUARTO: ORDENAR a Porvenir, aportar con la contestación de la demanda los siguientes documentos:

- Copia del formulario de afiliación a Porvenir a nombre del demandante
- Copia del Material probatorio que demuestren los beneficios que le prometieron al actor durante el asesoramiento del promotor de porvenir y las desventajas de la afiliación.
- Copia de los estudios que se realizaron a fin de establecer claramente los valores aproximados proyectados en dinero según las variables laborales del demandante.
- Copia de la afiliación realizada la ISS hoy Colpensiones.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar en el proceso, al profesional del derecho DR. HENRY ALBERTO RIVERA AGUILAR, abogado en el ejercicio, como apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTHA CECILIA BEJARANO MATURANA
Juez

CERTIFICA: El auto que antecede fue notificado en el estado Nro._____de fecha _____de _____ de _____2021

MARIA IDALIDES PAZ BORJA
Secretaria